



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN MOBILIARIA
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01001 -00
Asunto	Acepta Suspensión

En atención, al escrito que antecede, presentado por **ANDREA SÁNCHEZ MONCADA**, operadora de Insolvencia de **CONALBOS**, procede esta Judicatura a suspender el presente proceso, a partir de la presente fecha, toda vez que dentro del auto que aceptó e inició el proceso de negociación de deudas solicitado por el señor **LUIS ALFONSO MONTOYA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 2.470.954, se solicitó y se concedió la suspensión del presente proceso, esto conforme al numeral primero del artículo 545 del Código General del Proceso, el cual reza:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e088c8bb94fc1f38bb69b94c07f68794bb9ae9df792b9e150009c9b8c589f95e**

Documento generado en 19/04/2022 04:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>